



24 de agosto de 2026

()

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Revisión

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Viceministerio de Políticas de Industrialización Sostenible y Artesanía Dirección Av. Mariscal Santa Cruz edif. Centro de Comunicaciones La Paz Teléfono: 591-2-2184444
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Código NANDINA Descripción de la Mercancía - Cemento Portland: 2523.29.00 - - Los Demás: 2523.29.00.10 - - - Cemento tipo I, IP, IF, IS e IM. 2523.90.00 - Los demás cementos hidráulicos: 2523.90.00.10 - - Los Cemento Puzolánico
5. Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso): PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO "CEMENTO HIDRAULICO"; (21 página(s), en español) Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición: 1 file(s) attached. Viceministerio de Políticas de Industrialización Sostenible y Artesanía Dirección Av. Mariscal santa Cruz edif. Centro de Comunicaciones La Paz Teléfono: 591-2-2184444 e-mail: reglamentos.otc@produccion.gob.bo ; joaquin.aviles@produccion.gob.bo ; mlenka.aparicio@produccion.gob.bo
6. Descripción del contenido: Las disposiciones del presente Reglamento Técnico aplican a los Cementos Hidráulicos, que se comercializan en el Estado Plurinacional de Bolivia, sean de producción nacional o importados. Asimismo, toda persona natural o jurídica que produzca o importe los productos comprendidos en el presente Reglamento Técnico con fines de comercialización en el Estado Plurinacional de Bolivia, estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento técnico. Queda excluido del cumplimiento del CCRT que cumple el concepto de menor cuantía para importaciones.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Información al consumidor, Etiquetado; Protección de la salud o seguridad humanas; Protección del medio ambiente
8. Documentos pertinentes: Bolivia: Decreto Supremo N° 3737, 5 de diciembre de 2018 Notificaciones pertinentes: • G/TBT/N/BOL/10
9. Fecha propuesta de adopción: 26 de octubre de 2026; Se da un período de Consulta Pública de sesenta (60) días calendario. Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor: 26 de abril de 2027; Se da un período de Adecuación de ciento ochenta (180) días calendario.
10. Presentación de observaciones Fecha límite para la presentación de observaciones: [X] 60 días a partir de la fecha de notificación Viceministerio de Políticas de Industrialización Sostenible y Artesanía Dirección Av. Mariscal Santa Cruz edif. Centro de Comunicaciones La Paz Teléfono: 591-2-2184444 e-mail: reglamentos.otc@produccion.gob.bo ; joaquin.aviles@produccion.gob.bo ; milenka.aparicio@produccion.gob.bo Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate: